

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA AUTOLIQUIDACIÓN

Art. 33 NF 37/2013	Cuantos datos con trascendencia tributaria resulten en relación con los dividendos y participaciones en beneficios que no se integren en la BI.
Art. 34 NF 37/2013	Cuantos datos con trascendencia tributaria resulten en relación con las plusvalías por transmisión de participaciones que no se integren en la BI.
Art. 35 NF 37/2013	Cuantos datos con trascendencia tributaria resulten en relación con las rentas exentas recibidas a través de EP que no se integren en la BI.
Art. 48 NF 37/2013	Los contribuyentes que deban aplicar la inclusión de rentas de ENR deberán aportar junto con la declaración los siguientes datos relativos a la ENR: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social.</li> <li>b) Relación de administradores.</li> <li>c) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.</li> <li>d) Importe de la renta positiva que deba ser incluida en la BI.</li> <li>e) Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la BI.</li> </ul>
Art. 8 DF 41/2014	Diversa información relativa a la aplicación del fondo de comercio financiero regulado en el art. 24 de la NF, tanto en relación con la entidad directamente participada como cuando la entidad cuyas participaciones se adquieren participe a su vez en otra, en el sentido de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 24 de la NF.
Art 43.9 DF 41/2014	Cuando no se amortice el fondo de comercio por aplicar la entidad transmitente la exención de plusvalías del art. 34 de la NF, la entidad adquirente deberá presentar, conjuntamente con su autoliquidación, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Identificación de la entidad transmitente y porcentaje de participación ostentado en ella.</li> <li>b) Valor y fecha de adquisición de las participaciones de la transmitente, así como el valor de los fondos propios correspondiente a dichas participaciones, determinados a partir de las cuentas anuales homogeneizadas.</li> <li>c) Justificación de los criterios de homogeneización valorativa y temporal, de la imputación a los bienes y derechos de la entidad transmitente de la diferencia existente entre el precio de adquisición de sus participaciones y el valor de los fondos propios correspondiente a las mismas en la fecha de disolución de dicha entidad.</li> </ul>
Art. 3 DF 60/2004	Memoria económica para entidades sin fines lucrativos acogidas al régimen de la NF 16/2004.